



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

ACUERDO DE CONCEJO N° 010 -2022-MPC



Caravelí, 01 de febrero de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 31 de enero de 2022, Informe Técnico N° 026-2022-GIDU/UE/MPC, Informe N° 005-2022-MPC/JAT, Informe Legal N° 026-2022-OAJ-MPC, y:

CONSIDERANDO

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF(en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.



📞 (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉️ alcaldiacaraveli@gmail.com

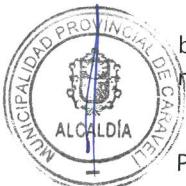
RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Caravelí, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;



Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6º del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Concejo Municipal o previa resolución del Titular de la Municipalidad Provincial, según corresponda.

Que, el monto de inversión de los proyectos en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Provincial de Caravelí, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Provincial de Caravelí, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 026-2022-OAJ-MPC, concluyendo que es procedente aprobar la priorización de proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal por **UNANIMIDAD**,

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
01	CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR DE EL PASAJE EN EL DISTRITO DE CARAVELÍ Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	2522936	1,514,394.69

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR el Comité especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará los Proyectos viables y previamente priorizados. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



📞 (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉️ aalcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andia N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ



Nº	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO UNICO DEL PROYECTO
01	A. GERENCIA DE TRANSPORTES B. JEFATURA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL C. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	A. JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS B. GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO C. JEFATURA DE UNIDAD FORMULADORA	CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR DE EL PASAJE EN EL DISTRITO DE CARAVELÍ Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	2522936

ARTÍCULO TERCERO: CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de [desde la elaboración del expediente técnico, cuando corresponda] la ejecución del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Nº	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO UNICO DEL PROYECTO
01	A. GERENCIA DE TRANSPORTES B. JEFATURA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL C. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	A. JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS B. GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO C. JEFATURA DE UNIDAD FORMULADORA	CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR DE EL PASAJE EN EL DISTRITO DE CARAVELÍ Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	2522936

CUARTO: FACULTAR al Alcalde Provincial de Caravelí, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, si como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230.



📞 (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉️ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andia N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

QUINTO: SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

SEXTO: FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION.

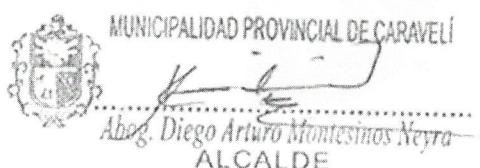
SÉPTIMO: AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

OCTAVO: DELEGAR en el Alcalde Provincial de Caraveli, la facultad de DESIGNAR y / o RECONFORMAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará los Proyectos viables y previamente priorizados conforme al TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

NOVENO: DELEGAR en el Alcalde Provincial de Caraveli, la facultad de DESIGNAR y / o RECONFORMAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de la ejecución de los proyectos viables y previamente priorizados conforme al TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

DÉCIMO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo y REMITIRLO a PROINVERSION, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del art. 12° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE

(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com


Somos
Caravelí

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401- Caravelí